

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el inciso final del referido artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”*
- Que,** el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*
- Que,** el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Consejo Provincial, entre otras la siguiente: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos u resoluciones”;*
- Que,** el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, haciendo uso de las potestades anteriormente citadas, en sesiones extraordinaria y ordinaria, celebradas el 29 de agosto y 06 de septiembre de 2012, respectivamente, aprobó la **“ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILA”**, la cual fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 791, de fecha 18 de septiembre de 2012;



**Que,** La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó a la Comisión de Legislación del GAD Provincial, en la sesión realizada el 18 de febrero de 2013, se realicen las respectivas reformas a las disposiciones legales de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el objetivo de simplificar el procedimiento administrativo de la Empresa y consolidar de esta manera una estructura solida y funcional que permita cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos institucionales planteados, al amparo del marco constitucional vigente.

**Que,** para la Comisión de Legislación, resulta necesario realizar la reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la finalidad de contar con un instrumento que permita ampliar la labor de la Empresa.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal a) del Art. 47 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y FUNCIONES.**

**En el Art. 3, del OBJETO Y ÁMBITO,** agréguese lo siguiente: a continuación de la palabra planificación incorpórese "*producción de materiales de construcción, desarrollo de planes*", así mismo después de la palabra programas agréguese "*de interés social, ejecución de*", antes del término producción agréguese "*diseño,*"; después de la frase mantenimiento de sistemas viales inclúyase "*y afines*"; a continuación de la expresión obras civiles insértese "*en general hidráulicas*".

**En el Art. 4, en cuanto a las FUNCIONES,** cámbiense la palabra funciones por "atribuciones", y agréguese el literal f), que diga: "*f) Propiciar alianzas estratégicas y fomentar la participación social*".

#### **CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO**

**En el Art. 9,** en el inciso final sustitúyase la palabra afirmativa por "*informativa*".

**Elimínese el Art. 10.**



En el Art. 11, de las **SESIONES, QUORUM Y CONVOCATORIA**, reemplácese e incorpórese lo siguiente: En el primer inciso reemplácese la frase una vez por mes, por "*cada trimestre*"; en el segundo inciso después de la palabra asistencia incorpórese "*mínimo tres integrantes*".

En el Art. 13, en cuanto a las **ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDAD**, en los literales e), r) y s) del Art. 13 sustitúyase, incorpórese y cámbiese, lo siguiente: literal e) sustitúyase la expresión mensualmente por "*trimestrales o cuando se solicite*"; en el literal r) incorpórese después de la palabra negocios lo siguiente "*y toda forma de asociación comercial permitida por la Ley, para la prestación de los*"; en el literal s) cámbiese el siguiente texto: reinvertidos para una mejor de los servicios que brinde, por "*reinvertidos para mejorar los servicios que se brinden*".

## **CAPÍTULO II**

### **DEL GERENTE GENERAL.**

En el Art. 20, en los literales d), h) y o) elimínese, reemplácese y sustitúyase lo siguiente: En el literal d) cámbiese el texto: Proponer al Directorio los Reglamentos de carácter general y específicos necesarios para la organización y funcionamiento de la Empresa, por "*Proponer al Directorio los Reglamentos de carácter general para la organización y funcionamiento de la Empresa*"; reemplace en el literal h) el siguiente texto: "*Presentar al Directorio, trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, los informes relativos a la marcha de la Empresa y sus necesidades*"; y finalmente en el literal o) sustitúyase la palabra afirmativa por "*informativa*".


## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **TÍTULO V**

En la disposición general quinta agréguese el siguiente inciso "Así mismo las direcciones de Talento Humano y Gestión Administrativa del GAD Provincial, contribuirán con apoyo logístico que requiera la EPCOTSÁCHILA, previo justificación fundamentada y autorizada por la máxima autoridad".

La presente Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, entrará en vigencia una vez aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala Legislativa del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas en el cantón de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y cinco días del mes de abril del año 2013.



Ing. Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO PROVINCIAL**  
**GAD PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



Dr. Huascar Ullauri Argandoña  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GAD PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



Av. Abrahan Calazacon y Calle Yanuncay,  
Edificio Sachery  
( 02 ) 2762949 / ( 02 ) 2745743  
gadpsdt@gptsachila.gob.ec

**www.gptsachila.gob.ec**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que el Pleno Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, que fue sometida a dos debates, realizados en sesiones ordinarias de Consejo de fechas 28 de marzo y 25 de abril del año 2013 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Santo Domingo, 29 de abril del 2013.- 09h00.



Dr. Huáscar Ullauri Argandoña

**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**PREFECTO DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:** En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta días del mes de abril del año 2013 a las 11h30.- **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** de conformidad con lo que disponen los incisos tercero y cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a fin de que se dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.



Ing. Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



Lo certifico.-



Dr. Huáscar Ullauri Argandoña

**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**